

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2023-A/MDH

Hualhuas, 23 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS - HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 0001-2023-ARMS dirigida por el representante de la Asociación de recicladores Mundo Saludable, dentro del cual solicitan su inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política de Estado concordante con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; siendo este último quien determinará la política nacional de ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3 del artículo 80°, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, así como el aprovechamiento industrial de los desperdicios de limpieza pública determinando las aéreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente; asimismo, por el artículo 15°, se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades sean responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios especiales y similares; asimismo son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización



de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;



Que, la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen el marco jurídico de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental;



Que, asimismo el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos; implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, mediante Carta N° 0001-2023-ARMS, el Sr. Enríquez Lizarbe Omar Diego - Representante de la Asociación de Recicladores Mundo Saludable, solicita su inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, debido a que su asociación se encuentra en Registro Nacional de Recicladores del MINAM, por tanto se encuentra habilitada para participar en los Programas de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos que implementen las municipalidades.

Que, a través del Informe N° 0036-2023-MCVL/UMALP/SGDELPyMA/MDH, la Responsable de la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública, recomienda aprobar lo solicitado mediante acto resolutivo donde se resuelva aprobar la inscripción de la asociación en el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables en el marco del PSERS, ya que el solicitante cumplió con presentar todos los requisitos de acuerdo al marco normativo.

Que, la Oficina de Asesoría Legal por intermedio de la Opinión Legal N° 055-2023-MDH/ALE-hoc, opina declarar procedente la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, solicitada por el Sr. Enríquez Lizarbe Omar Diego, como responsable de Mundo Saludable, y también opina formalizar la inscripción mediante acto resolutivo.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 6º, 20º inc. 6) y 17) y artículo 43º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la inscripción de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MUNDO SALUDABLE en el REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar a la mencionada asociación, para su inclusión en el Programa de Formalización de Residuos Sólidos e iniciar el servicio de recolección selectiva en este distrito.

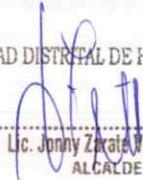
**ARTICULO TERCERO:** Emítase a favor de la citada asociación, la Constancia correspondiente y los respectivos carnets de identificación a cada socio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente, demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



  
Lic. Jonny Zavala Velasquez  
ALCALDE

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín